



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.10 10:07:54 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000152-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 6114-2017, N° 13050-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 6114-2017, la señora Fronilda Gregoria De la Cruz Salvador, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante, cevichería y venta de bebidas en el establecimiento ubicado en Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con el Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada Jirón Trujillo N° 368, 394, 398, esquina con Jirón García Hurtado de Mendoza (Ex Jirón Libertad) N° 108, 112, 136, 142, 150, 160, 164, 174, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jirón Trujillo cuadras 2, 3 y 4 declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y conformante de la Zona Monumental del Rímac declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 047-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de marzo de 2017, señalando que la edificación materia de la inspección se ubica en el primer nivel del Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, con entrepiso, viguería y techo de madera, que la fachada presenta dos frentes está compuesta por dos cuerpos de estilo ecléctico, en el primer nivel presenta zócalo, vanos de arco rebajado con carpintería metálica y de madera con sobre luz de fierro forjado, pilastras y cornisa, en el segundo nivel presenta vanos rectilíneos con carpintería de madera y jambas, además de balcones abiertos con antepecho de carpintería metálica y barandal de madera soportados por ménsulas en sus extremos, motivos florales, cornisa soportada por canes y parapeto de remate con ornamentación; que el establecimiento se encuentra acondicionado para restaurante; se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo sobre el cual se ha instalado una puerta metálica plegable; asimismo, indica que se ha verificado la ejecución de obras por el acondicionamiento integral del establecimiento, según se detalla a continuación: la remodelación de la fachada del inmueble: la modificación de las dimensiones del vano de ingreso, instalación de una puerta de carpintería metálica plegable y de la luminaria ubicada en la parte superior de la fachada, la apertura de un vano de ventana rectilíneo, y la eliminación del zócalo, la pilastra, las jambas y la cornisa; la construcción de un altillo con estructuras y losa de concreto armado, e instalación de una escalera de madera, modificando la altura original de piso a techo; la construcción de parapeto de ladrillos en el sector derecho del inmueble sobre los cuales se ha instalado tableros de madera; el cambio de los materiales de acabado en los pisos por piso cerámico; el acondicionamiento de la cocina con campana extractora, lavadero e instalaciones sanitarias empotradas y revestimiento cerámico en sus muros; indicando que de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

revisión realizada a la documentación obrante en el archivo de esta Dirección, no se advierten las autorizaciones y/o licencias que respalden la ejecución de las obras de intervención detectadas durante la inspección ocular, las cuales contraviene lo establecido en el literal d) del artículo 23º y 27º de la Norma A.140, el artículo 3º de la Norma A.010, el artículo 9º de la Norma A.070 y su modificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; modificado por el artículo 60º de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país"; adicionalmente, señala que, los usos solicitados: restaurante, cevichería y bebidas refrescantes son conformes según los códigos H-55-2-0-03 (restaurantes), H-55-2-0-17 (cevicherías) y G-52-1-1-02 (venta de bebidas), considerando que el establecimiento se ubica en la Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 0451-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de abril de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;



Que, mediante expediente N° 013050-2017, la señora Fronilda Gregoria De la Cruz Salvador presenta el escrito de descargo y un informe Técnico de Plan de Seguridad de abril de 2017 firmado por el Ingeniero Civil Emeli Altamirano Pardo CIP: 126850;



Que, mediante Informe N° 00033-2017-AAADPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0451-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de abril de 2017, del cual se desprende que el administrado no cumple con presentar la documentación requerida para su verificación, correspondiente a las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y obras ejecutadas en el establecimiento para su remodelación y acondicionamiento a los nuevos usos y funciones, las cuales contravienen lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.140 artículo 23º y 27º, Norma A.010 artículo 3º, Norma A.070 artículo 9º; por lo que concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas conforme a lo previsto en el artículo 2º del D.S. N° 006-2013-PCM publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013; asimismo, el informe señala que dichas intervenciones y obras de remodelación y acondicionamiento han sido ejecutadas sin contar con la autorización que se requiere del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; modificado por el artículo 60º de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60º de la Ley N° 30230,



PERÚ

Ministerio de Cultura

“Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante, cevichería y venta de bebidas en el establecimiento ubicado en el Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la normatividad específica, en el ámbito de competencia del Sector y por haber constatado que las obras ejecutadas para su acondicionamiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 “Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;”





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular los expedientes N° 6114-2017, N° 13050-2017, referidos al procedimiento solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes integrantes del Patrimonio de la Nación en el inmueble ubicado en el Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".



ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante, cevichería y venta de bebidas en el establecimiento ubicado en Jirón García Hurtado de Mendoza N° 164, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora